

**POLÍTICA DEL TÍTULO VI DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DEL CONDADO DE  
OKANOGAN  
TÍTULO VI PLAN DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRÁNSITO  
TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS**

**¿Qué es el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964?**

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en los programas y actividades que reciben asistencia financiera federal. Esta política fue desarrollada para guiar a la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan en su administración y manejo de las actividades relacionadas con el Título VI.

La Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan se compromete a garantizar que ninguna persona sea excluida de la participación o se le nieguen los beneficios de sus servicios de tránsito por motivos de raza, color u origen nacional, y está protegida por la Circular 4702.1.A de la Administración Federal de Tránsito (FTA) del Título VI. Si cree que ha sido objeto de discriminación en virtud del Título VI, puede presentar una queja.

**¿Cómo presentar una queja de Título VI?**

Puede presentar una queja por escrito firmada no más tarde de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de la supuesta de discriminación. La queja debe incluir la siguiente información:

- Su nombre, dirección de correo y cómo contactarlo (es decir, número de teléfono o dirección de correo electrónico)
- Cómo, cuándo, dónde y por qué cree que fue discriminado. Incluya la locación, los nombres y la información de contacto de cualquier testigo
- Otra información que considere significativa.

La queja puede presentarse por escrito ante el Coordinador del Título VI de la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan en la siguiente dirección:

Okanogan County Transit Authority Title VI Coordinator  
Okanogan County Transit Authority  
ATTN: Kelly Scalf  
PO Box 507  
Okanogan WA 98840  
Por Teléfono: 509-557-6177  
Correo Electrónico: [kscalf@okanogant transit.com](mailto:kscalf@okanogant transit.com)

Note: The Okanogan County Transit Authority encourage all complaints to certify all mail that is sent through the US Postal Service and/or ensure that all written correspondence can be tracked easily. For complaints originally submitted by facsimile, an original, signed copy of the

complaint must be mailed to Kelly Scalf, as soon as possible after the event occurs or no later than 180 days of the act of discrimination.

### **¿Qué sucede cuando presento mi queja a la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan?**

Todas las quejas que alegan discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en un servicio o beneficio proporcionado por la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan serán tratadas directamente por la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan. La Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan también proporcionará la asistencia adecuada a las denunciantes, incluidas aquellas personas con discapacidades o que tengan una capacidad limitada para comunicarse en inglés. Además, la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan hará todo lo posible para abordar las quejas de manera rápida y completa.

En los casos en que se necesite información adicional para investigar la queja, la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan se comunicará con el denunciante por escrito. Tenga en cuenta que al responder a cualquier solicitud de información adicional, el hecho de que el demandante no proporcione la información solicitada resultará en el cierre administrativo de la queja.

Una vez que la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan reciba información suficiente para la investigación de la queja, se redactará una respuesta por escrito sujeta a revisión por parte del abogado del tránsito. Si corresponde, el abogado de la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan puede cerrar la queja administrativamente. En este caso, la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan notificará al denunciante de la acción lo más pronto que sea posible.

### **Una vez que se reciba la información suficiente para la investigación de la queja, ¿cómo se me notificará el resultado de mi queja?**

La Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan enviará una respuesta final por escrito al denunciante y le informará sobre su derecho a 1) apelar dentro de los 7 días del calendario de a la recepción de la decisión final por escrito de la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan, y/o 2) presentar una queja externamente ante el Departamento de Transporte de EE. UU. y/o la Administración Federal de Tránsito. Se hará todo lo posible para responder a las quejas del Título VI dentro de los 60 días laborables posteriores a la recepción de dicha queja, si no antes.

Además del proceso de quejas descrito anteriormente, un denunciante puede presentar una queja de Título VI con las siguientes oficinas:

Office of Civil Rights  
Federal Transit Administration  
915 Second Avenue, Suite 3142  
Seattle WA 98174

Director  
FTA Office of Civil Rights  
East Building, 5<sup>th</sup> Floor  
1200 New Jersey Avenue, SE

Teléfono: 206-220-7954

Fax: 206-220-7959

## **REGISTRO DE INVESTIGACIONES, QUEJAS O QUEJAS TÍTULO VI**

Hasta la fecha, no ha habido investigaciones, quejas o demandas bajo el Título VI.

### **DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS (PLAN DE INGLÉS LIMITADO)**

La Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan se compromete a derribar las barreras del idioma mediante la implementación de estándares consistentes de asistencia lingüística en toda su área de servicio.

Censo. Los Estados Unidos son el hogar de millones de personas de minorías de origen nacional que son limitado del inglés. Es decir, su idioma principal no es el inglés y no pueden hablar, leer, escribir o comprender el idioma inglés a un nivel que les permita interactuar eficazmente con los beneficiarios de asistencia financiera federal. Debido a las diferencias de idioma y la incapacidad para hablar o comprender el inglés de manera efectiva, las personas con limitado inglés pueden ser excluidas de programas o actividades, experimentar retrasos o negar servicios. Estas personas pueden tener derecho a asistencia lingüística con respecto a un tipo de servicio en particular. El gobierno federal y quienes reciben asistencia del gobierno federal deben tomar medidas razonables para garantizar que las personas limitados de inglés tengan un acceso significativo a los programas, servicios e información que brindan esas entidades. Esto requerirá que las agencias establezcan soluciones creativas para abordar las necesidades de esta creciente población de personas, para quienes el inglés no es su idioma principal. Según los datos del censo de 2010 para el Condado de Okanogan, 5.07% de los residentes solo hablan español.

### **ANÁLISIS DE FACTORES**

Al preparar el Plan, la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan llevó a cabo el análisis del Plan de Inglés Limitado de cuatro factores del Departamento de Transporte de los EEUU de la siguiente manera:

Factor No. 1: La naturaleza e importancia del servicio proporcionado por la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan. La Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan brinda importantes servicios de tránsito al público a través de sus programas de ruta fija, paratransito y camionetas compartidas y actualmente contrata un servicio limitado con Transporte y Nutrición del Condado de Okanogan.

Factor No. 2: El número o proporción de personas del Plan de Inglés Limitado en el área de servicio. La gran mayoría de la población con la que hacemos negocios (personas que desean viajar en transporte público) domina el inglés, por lo que normalmente no se requieren los servicios del Plan de Inglés Limitado. De acuerdo con los datos del censo de 2010 para el

Condado de Okanogan, español es hablado por 5,07% de los residentes que hablan solamente español.

Factor No. 3: La frecuencia con la que las personas del plan de inglés limitado entran en contacto con el servicio. Todos los contactos con la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan se pueden hacer a través de su oficina administrativa ubicada en Okanogan. Diariamente servimos a personas con limitaciones de inglés a través de nuestros autobuses, servicios contratados, servicios de respuesta a la demanda de paratransito y programa de vanpool. En un esfuerzo conjunto para servir a las personas con inglés limitado, la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan y el Transporte y Nutrición del Condado de Okanogan reclutan específicamente personal que hablen español.

Factor No. 4: Los recursos disponibles para el destinatario de los fondos federales para asegurar un acceso significativo al servicio por parte de personas con limitaciones de inglés. La Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan actualmente emplea personal de habla hispana para apoyar el servicio a los ciudadanos del condado de Okanogan que hablan inglés limitado. Además, la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan actualmente contrata servicios con el Transporte y Nutrición del Condado de Okanogan, que actualmente emplea personal que habla español. La Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan utilizará la oficina local de DSHS cuando se necesite un intérprete para otros idiomas. La Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan proporciona una serie de publicaciones tanto en inglés como en español.

## **PLAN DE IMPLEMENTACION**

La Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan ha implementado completamente el plan, y se revisará anualmente, y se rastrearán los datos de gente limitados en inglés para determinar qué pasos son apropiados en los años siguientes. Identificamos a las personas con inglés limitado en el área de servicio por número de pasajeros, recuentos de contactos telefónicos, demografía del vecindario, encuestas de conciencia general y encuestas a bordo. La Política del Título VI de la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan y una Forma de Quejas está disponible en nuestro sitio web.

Los horarios están impresos en inglés y español. Las solicitudes de ADA Paratransito están disponibles en inglés y español. Los cambios de servicio se publican en los autobuses y en la oficina principal en inglés y español.

La información del Título VI se publica en los horarios en inglés y español.

Para cumplir con 49 CFR 21.9 (d), la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan y sus subreceptores deben proporcionar información a los beneficiarios con respecto a sus obligaciones del Título VI e informar a los beneficiarios de las protecciones contra la discriminación que les otorga el Título VI.

LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DEL CONDADO DE OKANOGAN ha establecido una declaración de derechos y una declaración de política.

NOTIFICAR A LOS BENEFICIARIOS DE SUS DERECHOS BAJO EL TÍTULO VI. Nuestro sitio web incluirá nuestra política del Título VI y la forma de quejas, y se mostrará públicamente en las instalaciones de la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan. Los horarios de la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan hacen referencia a los derechos del Título VI y el proceso de quejas. El sitio web también indicará: La Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan no discrimina por motivos de raza, color u origen nacional. Los nuevos empleados serán informados de las disposiciones del Título VI y de esta política, y de las expectativas de la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan para realizar sus deberes en consecuencia.

Una copia de la Forma de Quejas y Política del Título VI de la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan estará disponible en nuestra oficina administrativa localizado en 303 Second Avenue S., Okanogan WA.

### **PARTICIPACIÓN DE LA PÚBLICA INCLUSIVA**

El alcance comunitario es un requisito del Título VI. Los destinatarios y subreceptores de la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan buscarán y considerarán los puntos de vista de las minorías y las poblaciones de bajos ingresos en el curso de la realización de actividades de divulgación pública. Los beneficiarios de la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan tienen amplia libertad para determinar qué medidas específicas son las más apropiadas y deben tomar esta determinación basándose en la composición de la población afectada, el proceso de participación pública y los recursos de la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan. La Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan involucrará al público en sus procesos de planificación y toma de decisiones, así como en sus actividades de marketing y divulgación, e incluirá al Consejo de Migrantes del Estado de Washington, el Consejo de Industrialización de Oportunidades y el Programa de Discapacidades del Desarrollo del Condado en Omak para su aportación.

### **PROCESO DE QUEJAS DEL CLIENTE**

Los ciudadanos pueden comunicarse con la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan para presentar una queja o comentario que no sea del Título VI. Todas las quejas/comentarios se guardan en una base de datos, se investigan, se les da seguimiento y se da respuesta al ciudadano. Este proceso puede iniciarse por llamar a la Autoridad de Tránsito del Condado de Okanogan al 509-557-6177, o visitando la oficina administrativa localizado a 303 Second Avenue S, Okanogan.